

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, SERVICIOS EMPRESARIALES GANI S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR GILBERTO DÍAZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y del artículo 2°, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de

Aguascalientes; los artículos 2, 7 y 17, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y el artículo 2º., del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento, y representar a éste y al Municipio política y administrativamente; de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes, y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos, y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024; mediante la cual, el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así

como los artículos 20, primer párrafo; y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de Octubre de dos mil veinticuatro; y acude a celebrar el presente contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como del artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes, para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para el **servicio de elaboración y actualización de diversos ordenamientos normativos del Órgano Interno de Control**

del Municipio de San Francisco de los Romo; cuyo proceso de contratación es mediante adjudicación directa.

I.10. Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **Ingresos Propios**.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. **ÁREA REQUERENTE: Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo.**

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **SERVICIOS EMPRESARIALES GANI S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura número 14874, volumen 303, de fecha 17 de Junio de 2022, otorgada ante la Fe de la Licenciada Laura Tayde Ventura López, Notaria Pública No. 55, Aguascalientes.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta el **C. HÉCTOR GILBERTO DÍAZ DE LEÓN**, la acredita con la exhibición de la copia simple de poder notarial número 14874, volumen 303, de fecha 17 de Junio de 2022, otorgada ante la Fe de la Licenciada Laura Tayde Ventura López, Notaria Pública No. 55, Aguascalientes.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en **calle Parque de los Naranjos número 101, colonia Prados de Villa Asunción, Aguascalientes, Ags., con correo electrónico: solucionesintegralesg@outlook.com y número de teléfono 449 434 52 10.**

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **SEA220617M10**.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos, para prestar los servicios que más adelante se estipulan, y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá comunicarlo de inmediato, a la Dirección de Finanzas y Administración, y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**; ya que el cumplimiento de dicho precepto, es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a proporcionar el **servicio de elaboración y actualización de diversos ordenamientos normativos del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo**, como se desglosa a continuación:

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTOS DE LOS MISMOS.-

| NO. | ORDENAMIENTO LEGAL | ACCIÓN | JUSTIFICACIÓN | PRECIO UNITARIO |
|-----|---|--|---|-----------------|
| 1 | LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL | Elaboración de los lineamientos para regular el proceso de verificación de evolución patrimonial del Municipio de San Francisco de los Romo. | Dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones previstas en los artículos: 30, 36, 37, 38, 39 y 41, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos: 19, 25 y 26, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. | \$270,000.00 |
| 2 | CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | Reforma al Código Municipal de San Francisco de los Romo. | Derivado de la reforma a la fracción II, del artículo 20; la fracción II, del párrafo décimo primero, del artículo 66; el párrafo primero, del artículo 73; el párrafo tercero, del artículo 74; segundo párrafo, del artículo 75; la adición de un penúltimo y último, párrafo al artículo 4°; derogación de la fracción XXXVII, del artículo 27; la fracción XX, del artículo 46; la fracción IV, del artículo 58 Bis; el artículo 62 A, y el inciso g), de la fracción I, del artículo 82 B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de transparencia. | \$160,000.00 |

| | | | | |
|-----------------|--|--|--|-----------------------|
| 3 | REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL | Reforma al Reglamento Interior del Órgano Interno de Control. | Adecuación al ordenamiento legal, con el fin de cumplir las obligaciones en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales. | \$150,000.00 |
| 4 | MANUAL DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | Reforma al Manual de Integración del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo. | Adecuación al ordenamiento legal, con el fin de cumplir las obligaciones en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales. | \$150,000.00 |
| 5 | LINEAMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | Elaboración del Lineamiento de Entrega-Recepción del Municipio de San Francisco de los Romo. | Establecer un ordenamiento legal claro, para los procesos de Entrega-Recepción, por conclusión de periodo Constitucional y Separación del Cargo. | \$270,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | \$1,000,000.00 |
| I.V.A. | | | | \$160,000.00 |
| TOTAL | | | | \$1,160,000.00 |

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan, que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de contraprestación, por el **servicio de elaboración y actualización de diversos ordenamientos normativos, del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo;** será por un subtotal de **\$1,000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de **\$160,000.00** (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A.; siendo un total por la cantidad de **\$1,160,000.00** (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- I.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago, por el servicio de elaboración y actualización de diversos ordenamientos normativos del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar la factura correspondiente, a **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato; y la presentará, de manera impresa (en original), en la Dirección de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**; misma que se entregará también, de forma digital por internet (CFDI); acompañada de los archivos electrónicos en formato PDF y XML, al correo sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com; junto con el anexo que especifique los bienes que ampara, para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9**

IV.- El pago se efectuará en dos exhibiciones a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO"**; para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y

• Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es el beneficiario de la cuenta; así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

V.- Entregada la factura, y en el supuesto de que ésta presente errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está conforme de recibir el pago en dos exhibiciones; tal como se describe en el siguiente esquema de pago:

a) **EL PRIMER PAGO:** Será un anticipo por el **50% (cincuenta por ciento)**, mismo que será transferido, una vez firmado el contrato; y previa entrega de la documentación requerida, para el debido registro contable y administrativo del compromiso económico.

b) **EL SEGUNDO PAGO:** Será por el **50% (cincuenta por ciento) restante**, mismo que será transferido, dentro de los 20 días naturales siguientes, a la presentación de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega total y satisfactoria del material entregable; los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, **AMBAS PARTES** acuerdan que el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se compromete a presentar en forma, el servicio tal cual se describe en la cláusula primera del presente contrato, y en los tiempos correlacionados que se inscriben en la tabla siguiente:

| NO. | ORDENAMIENTO LEGAL | TÉRMINO |
|-----|---|---------|
| 1 | Lineamientos para regular el proceso de verificación de evolución patrimonial. | 21 días |
| 2 | Código Municipal de San Francisco de los Romo. | 15 días |
| 3 | Reglamento Interior del Órgano Interno de Control. | 15 días |
| 4 | Manual de Integración del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo. | 15 días |
| 5 | Lineamiento de Entrega-Recepción del Municipio de San Francisco de los Romo. | 21 días |

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga con “EL MUNICIPIO”, a entregar el servicio de elaboración y actualización de diversos ordenamientos normativos del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, en la oficina que ocupa el Órgano Interno de Control, adscrito a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del contrato, comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, y hasta el cumplimiento total de la prestación de los servicios de elaboración y actualización de diversos ordenamientos normativos, del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo; de conformidad con los términos establecidos en las cláusulas PRIMERA y QUINTA del presente instrumento jurídico.

Comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente curso legal.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o en caso de rescisión de contrato; a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), del precio total de los servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse este supuesto, se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; así como la reintegración de los pagos ya hechos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal aplicable al momento del hecho.

De acuerdo a lo antes señalado, el pago de las penas convencionales será efectuado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción; la cual contará desde la fecha del incumplimiento, y hasta el día en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** efectúe el cumplimiento; para lo cual, la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el cálculo respectivo del monto de la pena convencional; y este deberá ser depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"AMBAS PARTES"** Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor de cualquier otra persona, con

excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente, sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO"; ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan, y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva; misma que una vez suscrita por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente, que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna; por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO", como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; en el entendido, de que éste último, es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma

parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con objeto de dar cumplimiento al presente contrato; por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"**, de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole; por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** .

DÉCIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma; dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada, de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados; y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**; en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso

únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO”, podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento, por parte de funcionarios adscritos al **área requirente** en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas, o del área competente de “EL MUNICIPIO”.

4.- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra

causa; sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, en Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias, para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo, sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y en lo particular, a la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.


DÉCIMA NOVENA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes, manifiestan que en la celebración del presente contrato, no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los veintisiete días del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco.

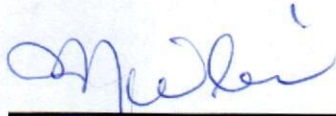
POR "EL MUNICIPIO"



TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

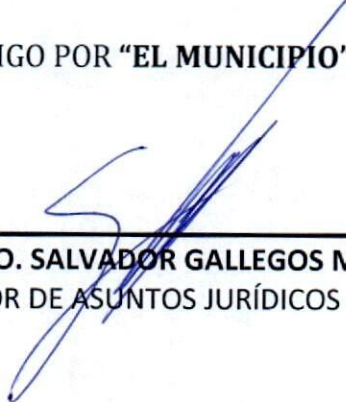


LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. HÉCTOR GILBERTO DÍAZ DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS EMPRESARIALES GANI S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja es parte integral del contrato, para el servicio de elaboración y actualización de diversos ordenamientos normativos del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo; y por la otra parte, el C. Héctor Gilberto Díaz de León, en representación de Servicios Empresariales GANI S.A. DE C.V. ; en fecha veintisiete de Mayo de dos mil veinticinco.

